



OBJETADO

RECIBIDO:

Gobernación

Secretaría del CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Educación

Secretaría de Agricultura

Jefatura de Personal

Corrección de Justicia

Instituto Seguro Social

Contraloría

Consejo de Gobierno

Abogado del Departamento

Archivo

ACUERDO NUMERO 28 DE 19 59
(Septiembre 7)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 63 de 1.946 y se dictan -
otras disposiciones.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

ACUERDA:

=====

ARTICULO 1o.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8o.
del Acuerdo Número 63 de 1.946 las contribuciones -
por Aseo y Alumbrado público se continuarán cobran-
do como impuestos.-

ARTICULO 2o.- Entiéndese por Impuesto de Aseo el que recae por el
barrido y limpieza de calles, plazas y parques de -
la ciudad, y por Alumbrado público la contribución-
que los propietarios urbanos están obligados a su-
fragar por razón del alumbrado de las calles, pla-
zas y parques de la ciudad.-

ARTICULO 3o.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo resta-
blécese como servicio la recolección de las basuras
a domicilio, por los vehículos de propiedad del Mu-
nicipio.-

ARTICULO 4o.- El valor de este servicio será exigible a todo pro-
pietario de inmueble al que se preste el servicio -
de que trata el Artículo anterior y se cobrará por
semestres anticipados en los meses de Enero y Julio
de acuerdo con la tarifa mensual que se fija a con-
tinuación y causándose, durante la mora en el pago,
el uno por ciento (1%) mensual por concepto de inte-
reses:

- A) Cuando el avalúo Catastral sea inferior a ----
\$ 6.000.00 y siempre que el inmueble (no) esté des-
tinado a vivienda exclusivamente, cincuenta cen-
tavos (\$ 0.50);
- B) Cuando el avalúo exceda de \$ 6.000.00, sin pasar
de \$ 15.000.00, Un peso (\$ 1.00);
- C) Cuando el avalúo exceda de \$ 15.000.00 sin pasar
de \$ 30.000.00, Dos pesos (\$ 2.00);
- D) Cuando el avalúo Catastral exceda de \$ 30.000.00
sin pasar de \$ 50.000.00, Tres pesos (\$ 3.00);

APROBADO

J. d. f.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 28 DE 19 59
(Septiembre 7)

Archivo Central
67
Concejo de Bucaramanga

2 -

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 63 de 1.946 y se ditan -
otras disposiciones.-

- E) Cuando el avalúo Catastral exceda de \$50.000.00-
sin pasar de \$ 100.000.00, Cinco pesos (\$ 5.00);
- F) Cuando el avalúo Catastral exceda de \$100.000.00,
Diez pesos (\$ 10.00).-

ARTICULO 5o.- Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar el-
presente Acuerdo.-

ARTICULO 6o.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.-

Dado en Bucaramanga, a siete de septiembre de mil nove-
cientos cincuenta y nueve.-

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



mcac/.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 28 DE 1959
(Septiembre 7)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 63 de 1.946 y se dictan -
otras disposiciones.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A :
=====

Que el anterior Acuerdo fué disctuido y aprobado en tres (3) de
bates efectuados en distintos días, de conformidad con el Artícu
lo 6o. de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga, Septiembre 4 de 1.959

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



mcac/.

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,



RAFAEL E. PEREZ MARTINEZ

El Secretario,



JULIO REYES DUARTE